



**CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO
BARRANCABERMEJA - SANTANDER**

CÓDIGO DANE N° 168.081003333
NIT. 829.003.367-9

ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	RECTORIA
FECHA	10 DE OCTUBRE DE 2022
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (L.1150/07. ART 2º NUM 4º LIT H); D. 1082 DE 2015
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
<p>El Artículo 67 La Constitución Política de Colombia establece que: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.</p> <p>La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.</p> <p>El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.</p> <p>La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.</p> <p>Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.</p> <p>La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.</p> <p>A su vez, la Ley 115 de 1994 contempla la normatividad general aplicable al tema de la educación.</p> <p>En concordancia con lo anterior CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO, institución educativa pública del orden Municipal, de acuerdo a lo señalado en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, La Ley 715 de 2001, Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 y Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, La ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios, La Ley 1150 de 2007, Guía de Fondo de Servicios Educativos Subdirección de Monitoreo y control-Ministerio de Educación Nacional y Guía para la administración de los Recursos Financieros del Sector Educativo.</p> <p>La institución Ciudadela Educativa del Magdalena Medio, cuenta con un numero de cinco sedes educativas y la sede principal, las cuales se encuentran bajo la dirección y vigilancia de la Secretaria de Educación Municipal de Barrancabermeja, quien para la presente vigencia fiscal 2020, ha entregado los recursos necesarios para el sostenimiento y mantenimiento de sus diversos procesos o Fondos de Servicios Educativos.</p> <p>Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 1 establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad y se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.</p>	

“Educación con Calidad y Compromiso Humano”

Cra. 62 No. 48D10 Tel.6022468-6026310 Barrio Pablo Acuña
ciudadela@sembarrancabermeja.gov.co



**CIUADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO
BARRANCABERMEJA - SANTANDER**

CÓDIGO DANE N° 168.081003333
NIT. 829.003.367-9

En el artículo 13 inciso 2 establece que los actos y contratos celebrados en los Fondos de Servicios Educativos de cuantía superior a 20 salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza y las circunstancias en las que se celebren.

Que la presente contratación se encuentra respaldada por la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado Artículo.

De acuerdo a lo anterior una de las excepciones a la escogencia por licitación pública es la contemplada en el numeral 4. CONTRATACION DIRECTA

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

A su vez el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 Reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una cláusula para esta modalidad, en el entendido que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual.

Que la Secretaria de Distrital de Educación mediante Resolución 763 de 31 de mayo de 2022 transfirió recursos del FOME, SGP educación calidad, prestación de servicios y de recursos propios, para atender necesidades de infraestructura en diferentes sedes para una mejor prestación del servicio público educativo en los niveles de preescolar y básica primaria, básica secundaria y media del Distrito de Barrancabermeja.

Que la Institución educativa INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA, recibió recursos por valor de \$429.378.005 con destinación específica para la adecuaciones generales y adecuaciones restaurantes escolares.

De acuerdo con lo anterior la institución educativa requiere contratar mediante la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales como ingeniero civil para el apoyo asesoría y acompañamiento a la institución educativa del Magdalena Medio a los diferentes procesos de contratación que se adelanten para ejecutar dichos recursos en el mantenimiento de la infraestructura educativa de la sede principal y anexas.

Así las cosas, se requiere contratar un profesional en ingeniería Civil para que el apoyo asesoría y acompañamiento a la institución educativa **CIUADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO**, lo anterior implica el desarrollo de diversas actividades con diferentes niveles de complejidad, que hacen parte del giro ordinario de las funciones de la Institución Educativa, pero que su especificidad requiere de conocimientos y experiencia en ingeniería civil, motivo por el cual se hace necesario el apoyo especial y transitorio de recurso humano calificado, que posea preparación académica, experiencia y tenga un alto grado de responsabilidad, que contribuyan con sus quehaceres a satisfacer de manera eficiente estas necesidades específicas de la Institución Educativa.

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia de profesional en ingeniería civil, para asumir las tales actividades, y la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia, se requiere contratar un Profesional en ingeniería civil, para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL APOYO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO**, requiriendo que ejecute las siguientes actividades:

1. Apoyo en la supervisión de contratos de obra públicas suscritos por la entidad.

“Educación con Calidad y Compromiso Humano”

Cra. 62 No. 48D10 Tel.6022468-6026310 Barrio Pablo Acuña

ciudadela@sembarrancabermeja.gov.co



CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO
BARRANCABERMEJA - SANTANDER
CÓDIGO DANE Nº 168.081003333
NIT. 829.003.367-9

2. Elaboración de informes de supervisión y actas parciales de ejecución de obras.
3. Evaluación técnica de ofertas en los procesos de contratación para el mantenimiento de infraestructura educativa
4. Elaboración de presupuestos, análisis de precios unitario y especificaciones técnicas en los procesos de contratación para el mantenimiento de infraestructura educativa
5. Las demás que el Supervisor designe de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.

El profesional en ingeniería civil seleccionado deberá contar con la idoneidad y experiencia para que desarrolle las actividades anteriormente descritas, en un término de seis (06) MESES, que contribuya a la buena gestión administrativa de la Institución Educativa.

Se requiere la contratación de este profesional ya que sin la prestación de su servicio no se podría adelantar lo correspondiente a la supervisión de obras para el mantenimiento de infraestructura.

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación del profesional referido, así como la existencia de los elementos hacen oportuna su contratación.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, introduce medidas en busca de la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, centrando la contratación con Recursos del Estado en cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, que son: Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado Artículo.

De acuerdo a lo anterior una de las excepciones a la escogencia por licitación pública es la contemplada en el numeral 4. CONTRATACION DIRECTA "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;" A su vez el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 Reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una cláusula para esta modalidad, en el entendido que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual.

Si bien la modalidad contempla la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES como un caso en los que se puede contratar directamente, lo cual fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015: "Artículo. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

“Educación con Calidad y Compromiso Humano”

Cra. 62 No. 48D10 Tel.6022468-6026310 Barrio Pablo Acuña

ciudadela@sembarrancabermeja.gov.co

	CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO BARRANCABERMEJA - SANTANDER CÓDIGO DANE Nº 168.081003333 NIT. 829.003.367-9	
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL APOYO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO.
ALCANCE DEL OBJETO	<p>Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:</p> <p>ALCANCES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyo en la supervisión de contratos de obra públicas suscritos por la entidad. 2. Elaboración de informes de supervisión y actas parciales de ejecución de obras. 3. Evaluación técnica de ofertas en los procesos de contratación para el mantenimiento de infraestructura educativa 4. Elaboración de presupuestos, análisis de precios unitario y especificaciones técnicas en los procesos de contratación para el mantenimiento de infraestructura educativa 5. Las demás que el Supervisor designe de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1). Cumplir con las actividades descritas en la cláusula tercera del presente contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. 2). El Contratista se obliga a cumplir diligentemente con la revisión de las actuaciones judiciales asignadas y actividades encomendadas que se deban desarrollar en cada una de las etapas de este proceso contractual. 3). Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 4). Custodiar y devolver los documentos entregados por la Entidad Estatal contratante como soporte para llevar a cabo la revisión de la contratación. 5). Salvaguardar, en el marco de sus obligaciones, la confidencialidad de la información. 6). Abstenerse de dar información a los medios de comunicación SALVO AUTORIZACIÓN escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. 7). Mantener el control y la debida vigilancia sobre los procesos que adelanta y que se le asignen para el buen desarrollo de la gestión de la CEMM. 8). Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. 9). Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus

“Educación con Calidad y Compromiso Humano”

Cra. 62 No. 48D10 Tel.6022468-6026310 Barrio Pablo Acuña

ciudadela@sembarrancabermeja.gov.co



**CIUDELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO
BARRANCABERMEJA - SANTANDER**

**CÓDIGO DANE Nº 168.081003333
NIT. 829.003.367-9**

capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.

10). El Contratista deberá presentar Informe de Supervisión, correspondientes a cada una de las actividades desarrolladas mensualmente, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato y acompañado de las correspondientes evidencias del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas como actividades específicas y obligaciones del contratista.

11). No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. **12).** Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre el 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 y Ley 1150 Artículo 23, y en Concordancia con el Decreto 0723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Contratista una vez suscriba el contrato debe afiliarse a Riesgos Profesionales y deberá entregar para la suscripción del contrato el Examen Preocupacional vigente respectivo. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, La Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y autorizará el pago mensual o final correspondiente, descontando los valores que por concepto de seguridad social adeude al contratista.

13). Acatar en el desarrollo de sus actividades la normatividad, procedimientos y formatos relacionados con el sistema MECI calidad que se debe aplicar a todos los procesos del estado.

14). Mantener buenas relaciones interpersonales y respeto con el equipo humano de la entidad.

15). Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de CEMM.

16). No aceptar presiones, ni entregar o informar a terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la entidad.

17). El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta de cobro.

18). Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato.

19). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

20). Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su

“Educación con Calidad y Compromiso Humano”

Cra. 62 No. 48D10 Tel.6022468-6026310 Barrio Pablo Acuña

ciudadela@sembarrancabermeja.gov.co

	CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO BARRANCABERMEJA - SANTANDER CÓDIGO DANE Nº 168.081003333 NIT. 829.003.367-9	
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.</p> <p>21). Serán de propiedad de la Institución Educativa los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Contratante.</p> <p>22). Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.</p> <p>23). Responder, cuidar y salvaguardar los documentos que se le entreguen para su gestión y entregados como soportes para la realización de su servicio.</p> <p>24). Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución es de DOS (02) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha del acta de inicio.</p>
<p>VALOR Y FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor del contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$9.153.000), incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.</p> <p>Que se pagarán al Contratista en: A) UN (01) ACTA PARCIAL DE DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 2.373.000), equivalente a veintiún (21) días de ejecución por concepto de honorarios y B) DOS (02) actas parciales mes vencido de ejecución por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 3.390.000) cada una, por concepto de honorarios.</p> <p>El anterior valor se pagará al Contratista previa entrega de Informe de Supervisión, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.</p> <p>El pago se realizará dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato.</p>
<p>LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Barrancabermeja.</p>
<p>SUPERVISIÓN</p>	<p>La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo de MARCOLINO ARIAS GARNICA Rector de la Institución Ciudadela Educativa del Magdalena Medio.</p>
<p>PERFECCIONAMIENTO</p>	<p>El contrato se perfecciona con la firma de las partes.</p>
<p>CRITERIOS DE SELECCIÓN</p>	<p>Establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. <i>En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita</i>”. (Cursiva y negrilla fuera de texto).</p>

“Educación con Calidad y Compromiso Humano”

Cra. 62 No. 48D10 Tel.6022468-6026310 Barrio Pablo Acuña

ciudadela@sembarrancabermeja.gov.co

	CIUDELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO BARRANCABERMEJA - SANTANDER CÓDIGO DANE Nº 168.081003333 NIT. 829.003.367-9	
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>Por lo anterior, la Institución CEMM, deja constancia que no se solicitarán previamente varias ofertas para el proceso contractual, sino que tuvo en cuenta el perfil del profesional, su experiencia para el desarrollo del objeto contractual acreditada a través de su hoja de vida; así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio.</p>
ANALISIS DEL SECTOR	<p>La Institución CEMM para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural, profesional en Ingeniería Civil.</p> <p>No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.</p> <p>En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la Institución CEMM de Barrancabermeja que la persona tenga la experiencia en las actividades descritas anteriormente, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.</p> <p>Se prevé que para la ejecución del objeto del contrato es necesaria una persona inicialmente durante DOS (02) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO, para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL APOYO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO.</p> <p>La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación profesional y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.</p> <p>b. VALOR</p> <p>El valor del presente contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$9.153.000). El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Institución para el efecto imputado al código presupuestal número 2.1.2.02.02.008-03 Honorarios, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22-00048 de fecha 06 de octubre de 2022.</p>
GARANTIAS	<p>El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece la: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”</p>
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2.007. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.</p>

“Educación con Calidad y Compromiso Humano”

	CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO BARRANCABERMEJA - SANTANDER CÓDIGO DANE Nº 168.081003333 NIT. 829.003.367-9	
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CUMPLE – NO CUMPLE	<p>El Contratista deberá allegar con la respuesta de la Invitación a presentar la hoja de vida, los siguientes documentos para la suscripción del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de respuesta a la Invitación de presentar la hoja de vida en la contratación directa de Prestación de servicios. • Hoja de vida personal y del SIGEP • Formato Único Declaración juramentada de bienes y rentas • Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía • Tarjeta profesional según el caso • Certificado de antecedentes Fiscales y Disciplinarios. • Libreta militar según el caso • Fotocopia de la formación académica Universitaria, post-universitaria, tecnológica u otros • Fotocopia del RUT • Examen pre-ocupacional • Certificados de experiencia laboral • Afiliación a la seguridad social
MATRIZ DE RIESGOS	ANEXO No 01.
4. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
<p>La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.</p>	
<p>Firma.</p> <div style="text-align: center;">  MARCOLINO ARIAS GARNICA RECTOR </div>	

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Riesgo Económico y social	Eventos producto de cambios en la normatividad por parte del Gobierno Nacional y que representen impacto negativo para el contratista y contratante	Inseguridad jurídica para las partes contractuales.	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratista y contratante	Estar al día en las actualizaciones normativas	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Una vez se ajuste a la normativa vigente	Revisión jurídica en el diario oficial	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación por parte del contratista	Retraso en cumplimiento de los objetos misionales y administrativos del ente de control	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratante	Entrega de documentación de manera oportuna por parte del contratista previo el inicio de los procesos contractuales	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Diligenciando el Control de ruta del proceso	Lista de chequeo realizada
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El objeto contratado no sea ejecutado dentro del término y con las especificaciones del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratante	Supervisión permanente y eficiente	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Informe mensual	Mensual en los informes pres